



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DISTRITAL DEL  
FUTBOL CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

Conste por el presente documento, el Contrato de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde el Lic. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y por otra parte la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL - CONCEPCIÓN**, representado por el Sr. Alberto Hermitaño Oscategui, identificado con DNI N° 04012137, con domicilio legal en el Pje. Castillo S/N, en la Provincia de Concepción, a quien en adelante se le denominará "LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES**

Según se encuentra establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°; artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL mediante Oficio No 001-2023-LDFC de fecha 02 de enero del presente año, suscrito por el Sr. Alberto Hermitaño Oscategui, presidente de la Liga Distrital de Futbol - Concepción, debidamente acreditado, solicita el uso del Estadio Municipal.

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°018 de fecha 24 de febrero del 2023.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

- Son lineamientos de la actual gestión Edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la " LIGA DISTRITAL DE FUTBOL" para aprovechar en forma eficiente el Estadio Municipal orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas verdes.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte LA MUNICIPALIDAD, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTES**

LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL, oficialmente llamado Torneo Descentralizado de Futbol Profesional o Campeonato Nacional es la máxima categoría de los campeonatos de futbol oficiales en el Perú.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.





### CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

**LAS PARTES**, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir del 01 de marzo 2023, y tendrá una duración durante el tiempo del Campeonato Copa Perú 2023 - Etapa Distrital, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Las partes coordinarán las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

#### a) De la Municipalidad Provincial:

1. Entregar las instalaciones del Estadio Municipal en óptimas condiciones para el buen desarrollo de campeonatos deportivos solo para **partidos oficiales**, mas no de entretenimiento u otros.
2. La realización del proceso de fiscalización de la venta de boletaje y liquidación del dinero recaudado por cada evento participara un personal designado por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Concepción

#### b) De la Liga Distrital de futbol:

1. El compromiso del pago por el servicio de desarrollo de campeonatos deportivos de futbol, el valor es de 10% de la taquilla total directamente recaudado, por cada evento y al finalizar el evento (Establecido en el procedimiento N° 16 del Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE), aprobado según Decreto de Alcaldía N° 011-2021-A/MPC de fecha diciembre 2021.
2. El valor del 10% de la taquilla deberán abonar máximo a las 48 horas en el Área de Caja de la Municipalidad Provincial de Concepción y deberá entregar copia de recibo de pago a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad para su control.
3. La presentación del boletaje se realizará en la Gerencia de Rentas con dos días de anticipación el boletaje debe estar enumerado y valorado por cada evento, para el respectivo sellado, debiéndose incluir el código QR.
4. La liga Distrital de Futbol - Concepción hará uso de las instalaciones del Estadio Municipal de Concepción únicamente los días domingos.
5. Cuidar las instalaciones del Estadio Municipal y apoyar en los trabajos de mantenimiento, pintado, podado del grass del campo de futbol y otras actividades en mejora de las instalaciones mensualmente.
6. Solo podrá realizar un máximo de cuatro partidos por fecha y mantener antes y después de cada evento limpio las instalaciones del Estadio Municipal, así como las áreas verdes.
7. Realizar la limpieza de los Servicios Higiénicos tanto de damas como de varones.
8. Al finalizar la Etapa Distrital de la COPA PERÚ se entregará las instalaciones en las mismas condiciones que se recibió.
9. Prohibir la venta de licores y no fomentar actos vandálicos o que comprometan la integridad de espectador o ciudadano.





10. Se responsabiliza del cuidado de los bienes y materiales que se encuentran en el interior del Estadio Municipal de Concepción.
11. Queda terminantemente prohibido realizar las cobranzas del comercio ambulatorio en el interior y exterior del Estadio Municipal de Concepción.
12. Hacer entrega a la firma del convenio de 05 galones de gasolina de 90° octanos, al Área de Almacén mediante un documento y una copia deberá remitir a la Oficina de Bienes Patrimoniales para que la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente realice el respectivo podado del Estadio Municipal de Concepción.
13. Se responsabiliza de la reparación de la máquina podadora de propiedad la Municipalidad provincial de Concepción.
14. Hacer entrega de una copia de las llaves de las instalaciones que ocupa la Liga distrital de fútbol a la oficina de Bienes Patrimoniales.
15. Instalar una cámara inalámbrica el día del evento en el lugar de caja y la puerta principal.
16. Cumplir con el protocolo de Bio seguridad en la puerta principal del Estadio Municipal de Concepción que debe constar de:
  - Alcohol líquido y/o alcohol en gel.
  - Agua para lavarse las manos.
  - Jabón líquido para lavarse las manos.



#### **CLÁUSULA DECIMA: PAGOS SEGÚN TAQUILLA**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndolos a respetarlo de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y de intenciones comunes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad a lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE, actualizado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2021-A/MPC, en el procedimiento N° 16 referido a los Alquileres del Estadio Municipal, para el desarrollo de campeonatos deportivos de fútbol, campeonato de la liga Distrital de fútbol por fecha solicitada el costo por el uso del estadio es el 10% del valor de la taquilla, la Liga Distrital depositara según liquidación a la Oficina de caja General en el mismo día o máximo a las 48 hrs.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizarán a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL**

La Liga Distrital de Fútbol asume todas las responsabilidades de índole Civil y penal que se pusiera generar al momento de efectuar las obligaciones que han sido encomendadas durante el desarrollo del campeonato.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por el incumpliendo de la Cláusula Decima. - del compromiso y las responsabilidades específicas b). De la Liga Distrital de Concepción; se suspenderá dos partidos por fecha.





3. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de diez días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitres.



**LA MUNICIPALIDAD**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
.....  
*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
**ALCALDE**

**LIC. WILSON VIDAL ESCOBAR**  
**ALCALDE**

**LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL**



LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL CONCEPCIÓN

*Alberto Hermitaño Oscategui*  
**PRESIDENTE**

**SR. ALBERTO HERMITAÑO OSCATEGUI**  
**DNI N° 04012137**

